

13 de octubre de 2016

CARTA INFORMATIVA NÚM. 2016-10

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO



Sergio Ortiz Quiñones
Presidente Ejecutivo Interino

SUSPENSIÓN DEL SISTEMA SIFCOOP 255 E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA AITSA

La Ley Núm. 114 del 17 de agosto de 2001, según enmendada, establece que la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (en adelante "la Corporación"), tendrá la responsabilidad primordial de fiscalizar y supervisar de forma comprensiva y consolidada a las Cooperativas de Ahorro y Crédito que operen o hagan negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y velar por la solvencia económica e las mismas, según el Artículo 4 (b), (1) y (3) de la Ley Núm. 114.

Además, el Artículo 13 de la Ley Núm. 114 establece que la Corporación podrá requerir a cualquier Cooperativa Asegurada que le rinda informes financieros o de otra índole para conocer toda la situación de la misma y para determinar el riesgo de pérdidas financieras que ésta pueda representar para el seguro de acciones y depósitos. Basado en esto, el Reglamento Núm. 6758 de 23 de enero de 2004, conocido como Reglamento de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, en el Capítulo VII, Sección 3 (c) (1), dispone que las Cooperativas deberán radicar un Informe Financiero y Estadístico Trimestral. Actualmente, las Cooperativas envían dicho informe a través de los Programas de SIFCOOP 255 y el Sistema de Automatización de los Informes Trimestrales y Sistema Actuarial (AITSA).

En la Carta Informativa Núm. 2015-15 informamos la creación del Sistema de Automatización de los Informes Trimestrales y Sistema Actuarial (AITSA). Además, indicamos que COSSEC discontinuaría el uso del Sistema SIFCOOP 255 y, por consiguiente, todo informe trimestral deberá ser radicado, **EXCLUSIVAMENTE**, utilizando el Sistema AITSA. La Corporación estableció a través de dicha Carta

Informativa que todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito deberían estar incorporadas al Sistema AITSA al 31 de marzo de 2016. Basado en esto les indicamos que toda Cooperativa de Ahorro y Crédito tiene que realizar los cambios oportunamente, de manera que estén en cumplimiento con los requerimientos legales de someter sus informes a la Corporación en las fechas estipuladas por Ley y Reglamentos.

Como parte del proceso de radicación de los Informes Mensuales, Trimestrales, Anuales y pago de Primas a través del Sistema AITSA, a partir del 30 de septiembre de 2016 el Sistema SIFCOOP 255 **no está disponible** para la radicación de los Informes Mensuales, Trimestrales, Anuales y pago de Primas. Por lo cual, a partir de la fecha anterior todo informe deberá ser radicado utilizando el Sistema AITSA. De lo contrario, estarán sujetas a multas y penalidades por el incumplimiento en la radicación de Informes Trimestrales según lo establece el Artículo 9.03 (b) de la Ley Núm. 255, conocida como Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002.

Esperamos que todas puedan hacer los cambios pertinentes de forma oportuna. De necesitar asistencia en este proceso se pueden comunicar a nuestra Oficina al teléfono (787) 622-0957, extensión1205.

loo

